CS-MVL-FDLSC-INTV-1144-2024-659-2026

Bogotá D.C., octubre 12 de 2026

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Atn., CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Supervisor Contrato

REFERENCIA: CONTRATO N° FDLSC-INTV-1144-2024 – "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE".

Asunto: **Concepto favorable y solicitud de reinicio de los contratos 1136 de 2024 y 1144 de 2024**

Respetado Doctor,

En atención a la comunicación No. CJ1-SC-1136-438 del 12 de octubre de 2026, mediante la cual el Consorcio J1 SAN CRISTÓBAL, en calidad de contratista de obra, solicita el reinicio del Contrato de Obra Pública No. FDLSC-COP-1136-2024 a partir del 13 de octubre de 2026, la Interventoría se permite emitir concepto favorable a dicha solicitud, teniendo en cuenta que, conforme a la información disponible y a las condiciones que motivaron la suspensión, se considera procedente retomar la ejecución contractual, toda vez que se han superado las situaciones que dieron origen a la Suspensión No. 2, iniciada el 5 de agosto de 2026.

La presente determinación se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto, garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y permitir que se retomen las actividades pendientes, bajo las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y de seguridad aplicables al contrato.

1. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Una vez analizada la solicitud presentada por el contratista de obra, la Interventoría considera viable el reinicio del contrato, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 2 han sido superadas y que, en consecuencia, resulta procedente adelantar las gestiones correspondientes para reanudar las actividades contractuales.

En este sentido, la Interventoría considera necesario precisar que el reinicio implica retomar efectivamente la ejecución del proyecto y dar continuidad a las obligaciones contractuales pendientes, manteniendo el seguimiento y control permanente sobre el cumplimiento de las metas físicas, la programación, la inversión de los recursos y las condiciones de calidad exigibles para las actividades ejecutadas.

Por lo anterior, el concepto favorable se emite sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que corresponden al contratista de obra, quien deberá garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, administrativos, equipos, materiales y demás elementos requeridos para la reanudación efectiva de los frentes de trabajo.

De igual manera, el contratista deberá retomar las actividades pendientes de acuerdo con las condiciones contractuales vigentes y con las instrucciones impartidas por la Interventoría dentro del marco de sus competencias, asegurando la debida coordinación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.

2. FECHA DE REINICIO DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que las causales que dieron origen a la Suspensión No. 2 han sido superadas, esta Interventoría considera procedente y emite concepto favorable para el reinicio del Contrato de Obra No. FDLSC-COP-1136-2024 a partir del 13 de octubre de 2026**.**

De igual manera, teniendo en cuenta la relación directa y complementaria entre las actividades de ejecución de obra y las labores de seguimiento, vigilancia y control contractual, la Interventoría solicita que se formalice también el reinicio del contrato de interventoría a partir del 13 de octubre de 2026, de manera coordinada con el contrato de obra.

Lo anterior permitirá restablecer integralmente las actividades de ejecución, seguimiento, verificación y control del proyecto, garantizando la presencia y actuación de la Interventoría durante el desarrollo de las actividades pendientes.

En consecuencia, se solicita al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para formalizar el reinicio de ambos contratos a partir de la fecha indicada, mediante la suscripción de las respectivas actas y el cumplimiento de los procedimientos contractuales aplicables.

3. CONDICIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con ocasión del reinicio, la Interventoría requiere al contratista de obra tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. **Continuidad de los frentes de obra:** disponer oportunamente del personal, equipos, materiales y demás recursos necesarios para garantizar la reanudación efectiva de las actividades pendientes, evitando situaciones que puedan afectar nuevamente el desarrollo del proyecto.
2. **Seguimiento físico y financiero:** mantener actualizada la información correspondiente al avance físico y financiero, la ejecución presupuestal y el cumplimiento de las metas contractuales, de forma que la Interventoría pueda verificar oportunamente el estado real del proyecto.
3. **Cumplimiento de las especificaciones técnicas:** garantizar que todas las actividades se ejecuten conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Interventoría, sin perjuicio de los procedimientos de revisión y aprobación que correspondan.
4. **Atención de requerimientos:** atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por la Interventoría, así como las gestiones administrativas y técnicas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato.

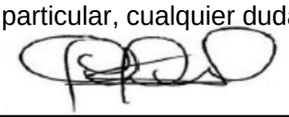
La Interventoría continuará ejerciendo sus funciones de seguimiento, vigilancia y control, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dejando constancia de las situaciones que puedan incidir en la calidad, oportunidad y correcta ejecución del proyecto.

4. CONCEPTO FINAL

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Interventoría emite concepto favorable a la solicitud de reinicio presentada por el Consorcio J1 SAN CRISTÓBAL mediante oficio No. CJ1-SC-1136-438 del 12 de octubre de 2026, respecto del Contrato de Obra Pública No. FDLSC-COP-1136-2024, y establece como fecha propuesta para su reinicio el 13 de octubre de 2026.

Así mismo, esta Interventoría solicita la formalización del reinicio del contrato de interventoría a partir del 13 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la reanudación coordinada de las actividades de obra y de las labores de seguimiento, vigilancia y control contractual, considerando que han sido superadas las causales que dieron origen a la Suspensión No. 2. Finalmente, se precisa que el presente concepto favorable se refiere exclusivamente a la procedencia del reinicio contractual y no constituye modificación de las obligaciones, condiciones técnicas, valores, plazos ni demás estipulaciones contractuales vigentes. El contratista de obra deberá continuar con la ejecución de las actividades pendientes bajo su responsabilidad, atendiendo los requerimientos de la Interventoría y garantizando el cumplimiento integral de sus obligaciones.

Sin otro particular, cualquier duda con gusto será atendida.



ANA ISABEL HENDE CARREÑO
C.C. 52.581.77
Celular: 3017763019
Representante Legal
Consorcio Mallavial Lucia

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
NIT 901.896.421-0

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2026 **CJ1-SC-1136-438**

Señores
CONSORCIO MALLAVIAL LUCÍA
Atn.: Ing. Ana Isabel Hende Carreño
Representante legal

REFERENCIA: Contrato de Obra Pública No. FDLSC-COP-1136-2024 – conservación de la malla vial y espacio público asociado en la localidad de San Cristóbal, Bogotá D. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE REINICIO DEL CONTRATO 1136 de 2024

Cordial saludo,

El CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. FDLSC-COP-1136 de 2024, se permite solicitar respetuosamente el reinicio de la ejecución contractual a partir del 13 de octubre de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ya fueron superadas las causales que dieron origen a la Suspensión No. 2, iniciada el 05 de agosto de 2026, y que actualmente se cuenta con las condiciones necesarias para dar continuidad a las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, solicitamos a la Interventoría realizar la gestión correspondiente, estableciendo como fecha efectiva de reinicio el 13 de octubre de 2026, con el fin de continuar con la ejecución de los frentes y actividades pendientes conforme a las condiciones contractuales vigentes.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la formalización del respectivo reinicio.

Cordialmente,

CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
JESUS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ